



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoras Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 15 de diciembre del 2004  
No. 118

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES, COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 134 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN.

## SUMARIO:

ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL LICENCIADO JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.

## "2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4, 7, 14, 16 Y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; 13 Y 15 DE SU REGLAMENTO; Y

### CONSIDERANDO

- I. Que por Acuerdo de fecha quince de diciembre de dos mil tres, el Gobernador del Estado tuvo a bien nombrar al licenciado Roberto Ruiz Angeles, notario provisional de la Notaría Pública número 134 del Estado de México con residencia en el Municipio de Cuautitlán.
- II. Que en términos del artículo 14 de la Ley del Notariado, ha transcurrido un año del nombramiento del licenciado Roberto Ruiz Angeles, como notario provisional de la Notaría Pública número 134 del Estado de México, en cuyo desempeño ha demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en la función notarial, lo cual se encuentra avalado por la Secretaría General de Gobierno y el Colegio de Notarios del Estado de México.
- III. Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría citada, por lo que es necesario el nombramiento de un notario titular.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

- PRIMERO:** Se nombra al licenciado Roberto Ruiz Angeles, como notario titular de la Notaría Pública número 134 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Cuautitlán.
- SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Roberto Ruiz Angeles, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

---

**ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4, 7, 14, 16 Y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; 13 Y 15 DE SU REGLAMENTO; Y**

**CONSIDERANDO**

- I. Que por Acuerdo de fecha quince de diciembre de dos mil tres, el Gobernador del Estado tuvo a bien nombrar al licenciado José Alfredo de la Cruz Robles, notario provisional de la Notaría Pública número 135 del Estado de México con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl.
- II. Que en términos del artículo 14 de la Ley del Notariado, ha transcurrido un año del nombramiento del licenciado José Alfredo de la Cruz Robles, como notario provisional de la

Notaría Pública número 135 del Estado de México, en cuyo desempeño ha demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en la función notarial, lo cual se encuentra avalado por la Secretaría General de Gobierno y el Colegio de Notarios del Estado de México.

- III. Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría citada, por lo que es necesario el nombramiento de un notario titular.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

- PRIMERO:** Se nombra al licenciado José Alfredo de la Cruz Robles, como notario titular de la Notaría Pública número 135 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl.
- SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado José Alfredo de la Cruz Robles, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

#### **TRANSITORIOS**

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.

#### **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

**ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 9 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; 4 Y 86 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO; Y**

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que según el XII Censo General de Población y Vivienda del 2000, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México, la población asciende a 1'771,289 habitantes.
- II. Que en el citado municipio en conjunción con sus colindantes, las operaciones inmobiliarias, comerciales y crediticias han aumentado considerablemente, según los datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México.
- III. Que en el Municipio de Ecatepec de Morelos los indicadores antes señalados se hacen más patentes, por lo que el Gobernador del Estado, atendiendo a los factores de la población beneficiada y tendencias de su crecimiento; a las estimaciones sobre las necesidades notariales y condiciones socioeconómicas de la población, solicitó al Colegio de Notarios del Estado de México emitiera opinión al respecto, el que manifestó su conformidad con la creación de una notaría en ese municipio.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**UNICO:** Se crea la Notaría Pública número 139 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**